

MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO DE OBRA
FISE

CTO. No. MVE/DOPSM/FISE/13/2019
R.F.C GUGL9306025A5

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VETAGRANDE, ZAC. POR CONDUCTO DE SUS TITULARES LOS LIC. MANUEL DE JESUS GONZALEZ ACOSTA; C. FLOR DE MARIA ZAMARRIPA HERNANDEZ; PROF. CUAUHEMOC MARTINEZ IRACHETA; ING. MARIA ELENA BAÑUELOS REVILLA LOS CUALES TIENEN LOS CARGOS DE EL PRESIDENTE MUNICIPAL; LA SÍNDICO; EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO; LA DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA:

LOURDEZ ITZEL GUZMAN GARCIA

A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" SOMETIENDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL MUNICIPIO DECLARA:

A).- QUE ES UN MUNICIPIO LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE SUS REPRESENTANTES FUERON ELECTOS MEDIANTE LOS PROCESOS DE LAS LEYES ELECTORALES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y ESTAR LEGALMENTE REPRESENTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON LA FACULTAD QUE LES OTORGA LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

B).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2019.

C).- QUE ENTRE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE ENCUENTRA LA DE CELEBRAR CONTRATOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IX, 74 Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

D).- QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO EN VETAGRANDE, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E).- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR: **ADJUDICACION DIRECTA**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 13, 43 FRACCIÓN III, 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y 73 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL ARTICULO 63 FRACCION III Y FRACCION A.- I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, QUE SEÑALA LOS RANGOS DE ADJUDICACIÓN.

SEGUNDA.-EL CONTRATISTA DECLARA:

A.- SER MEXICANO LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO NO. 1604128907637

B.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO NO. MVE/DOPSM/FISE/13/2019

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE TULIPANES #102 INT A FRACCTO FELIPE ANGELES, ZACATECAS, ZACATECAS CP 98054, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

D.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PLANOS Y PROYECTOS, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA CONSISTENTE EN:

AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION CON 8 POSTES PARA 7 VIVIENDAS EN CALLE ZACATECAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, VETAGRANDE, ZAC

Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ÉLLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR PRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ÉSTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.-EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$ 377,454.31 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.)** INCUYENDO EL I.V.A.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2019** Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA **16 DE DICIEMBRE DEL 2019** CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

QUINTA.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MUNICIPIO OTORGAN UN ANTICIPO POR EL 30% TREINTA POR CIENTO, QUE CORRESPONDE A UN MONTO DE **\$113,236.29** (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.).

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS PARA EL INICIO DE LA OBRA EL 10% Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE EL 20%.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, CONFORME EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR POR ESCRITO LA APLICACIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS DE RECIBIDO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR A CARGO DEL CONTRATISTA SE REINTEGRARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA RESCISIÓN, Y DE NO REINTEGRARLOS EN DICHO PLAZO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LA FEDERACION, PARA LOS CASOS DE PRORROGA DE PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EL CONTRATISTA EXHIBIRÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA POR UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL ANTICIPO CONTRA LA ENTREGA DE DICHA GARANTÍA POR EL CONTRATISTA, SE INICIARÁ EL TRÁMITE PARA EJECUTAR EL PAGO DEL ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, LA QUE SERÁ QUINCE Y ULTIMO DE CADA MES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO INICIEN SU TRÁMITE DE PAGO.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA EL CONTRATISTA, DEBERA PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 93 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

SEPTIMA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO CONTRATADO O EN SU CASO Y PREVIA AUTORIZACION DEL MUNICIPIO UNA CARTA COMPROMISO, Y AL TERMINO DE LA OBRA EL CONTRATISTA ENTREGARA UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO EJERCIDO EN LA OBRA, PARA GARANTIZAR POR 12 MESES LOS VICIOS OCULTOS QUE PUEDAN SURGIR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 114 DE LA LEY DE OBRAS QUE SE INVOCA.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVICION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE UN CINCO POR CIENTO DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVICION DE LOS COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: SE PROCEDERÁ DE ACURDO A LO QUE INDIQUE EL ARTICULO 96 DE LA LEY EN COMENTO, REVISANDO CADA UNO DE LOS PRECIOS PARA OBTENER EL AJUSTE.

EN VIRTUD DE QUE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS ESTABLECE QUE EL GASTO PUBLICO DEBERÁ AJUSTARSE AL MONTO AUTORIZADO PARA CADA AÑO CALENDARIO DE ACUERDO A LAS METAS PROGRAMADAS, LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS AJUSTES DE COSTOS QUE NO SEAN SOLICITADOS ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDA NO PODRÁN SER SOLICITADOS EN EJERCICIOS PRESUPUESTALES SUBSECUENTES.

EL ESTUDIO DE AJUSTES DE COSTOS CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN QUE MENSUALMENTE EMITE EL BANCO DE MEXICO Y LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL.

NOVENA.-RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

CONTRATO NO. MVE/DOPSM/FISE/13/2019

LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE EL MUNICIPIO EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. EL MUNICIPIO PODRÁN EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATISTA, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR

LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE EL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO

DECIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE EL MUNICIPIO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A EL MUNICIPIO O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA EL CONTRATISTA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS QUE SE INVOCA.

DECIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL MUNICIPIO TENDRAN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA ESTA SIENDO EJECUTADA DE ACUERDO AL PROGRAMA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACION SE OBTIENE QUE EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE HABIA QUE REALIZARSE, EL MUNICIPIO APLICARA COMO SANCION EL 5 % DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR CADA MES O FRACCION DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DEL MUNICIPIO COMO PENA CONVENCIONAL. SI EL CONTRATISTA TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, EL MUNICIPIO HARA LA DEVOLUCION DE LAS RETENCIONES.

DECIMO CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN AL CONTRATISTA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

CONTRATO NO. MVE/DOPSM/FISE/13/2019

INTERÉS GENERAL, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS Y TIEMPOS SEÑALADOS EN LA LEY QUE SE INVOCA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIO RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A EL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO SEÑALADO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMO SEXTA. -LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO

INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMO SEPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.-LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO ANEXO, CORRESPONDEN A LOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA.

DECIMO OCTAVA.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES EXPRESAN DE CONFORMIDAD, LA ACEPTACION DEL PRESENTE CONTRATO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN EL CUAL, NO EXISTE ERROR, DOLO, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVOCAR SU NULIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VETAGRANDE, ZAC; EN ORIGINAL Y COPIA A LOS **30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VETAGRANDE, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MANUEL DE JESUS GONZALEZ ACOSTA

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
VETAGRANDE, ZAC.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LA SINDICO



C. FLOR DE MARIA ZAMARRIPA HERNANDEZ


H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
VETAGRANDE, ZAC.
SINDICATURA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO

LA DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS MUNICIPALES



PROF. CUAUHTEMOC MARTINEZ IRACHETA





ING. MARIA ELENA BAÑUELOS REVILLA



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
VETAGRANDE, ZAC.
DIRECCIÓN DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL
EL CONTRATISTA

I. AYUNTAMIENTO 2016-2022
VETAGRANDE, ZAC.
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES



LOURDEZ ITZEL GUZMAN GARCIA